



INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA AGROPECUARIA

**MARIANO MELENDRO**

Nit: 890706909-1

Código Dane: 1730010114474

Resolución 105000003019 Noviembre 29 de 2016

CONTRATO DE COMPRAVENTA NO. 003

FECHA	ENERO 24 DE 2018
CLASE	CONTRATO DE COMPRAVENTA
CONTRATISTA	SYSCAFÉ SAS - HERNAN DARIO TRUJILLO NORMAN
VALOR	OCHO MILLONES DE PESOS (\$8.000.000) MCTE
OBJETO	COMPRA DE SOFTWARE PARA CONTABILIDAD Y PRESUPUESTO PARA INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA AGROPECUARIA MARIANO MELENDRO
FUENTE	RECURSOS DEL BALANCE

Entre los suscritos, JHOBANA ARIAS CUBILLOS, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 42117419, actuando en nombre y representación de la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA AGROPECUARIA MARIANO MELENDRO** con Nit. 890706909-1 en su calidad de Rectora Ordenadora del gasto del Fondo de Servicios Educativos de conformidad con el Decreto No 4791 de 2008, debidamente autorizado por el Consejo Directivo, en este contrato se denominará **EL CONTRATANTE, HERNAN DARIO TRUJILLO NORMAN**, con c.c. 93.406.469, quien actúa como Representante Legal de la Empresa **SYSCAFÉ S.A.S**, empresa legalmente constituida con registro Mercantil 000172847 número de identificación tributario 900083058-7 **SYSCAFÉ SAS** quien obrando en nombre propio, manifiesta bajo gravedad de juramento no estar incurso en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad, para celebrar el presente contrato, y que para los efectos del mismo se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato de prestación de servicios profesionales que se regula por las siguientes cláusulas: **PRIMERA: OBJETO.- COMPRA DE SOFTWARE PARA CONTABILIDAD Y PRESUPUESTO PARA INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA AGROPECUARIA MARIANO MELENDRO**

CANT	DETALLE
GL	CONTABILIDAD. . Plan de cuentas, centros y subcentros de costos, terceros, subterceros, comprobantes, ingresos y egresos, IVA, ICA y retención en la fuente. Todos con una con amplia capacidad de datos. . Comprobante, administrados mediante un catálogo. . Ingreso de movimiento contable de varios periodos simultáneamente. . Que no requiera cierres mensuales. . Que permita hacer cierre anual contable. . Manejo de PUC para sector oficial, además se administra mediante 15 dígitos, 6 niveles, 3 auxiliares de 3 dígitos. . Presupuesto por cuenta. . Reclasificación de cuentas y de terceros.

Vereda Chapeton- Vía al nevado del Tolima Ibagué  
Tel 2610963



INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA AGROPECUARIA

**MARIANO MELENDRÓ**

Nit: 890706909-1

Código Dane: 1730010114474

Resolución 105000003019 Noviembre 29 de 2016

- . Importación de datos de archivos en Excel.
- . Rotulado e impresión de libros oficiales.
- . Amortización automática de diferidos.
- . Generación de información exógena, fiscal y para diferentes entes de control.
- . Balance general - análisis vertical.
- . Balance comparativo anual - análisis horizontal.
- . Control de flujo de caja.
- . Estado de resultados comparativos, mensuales y acumulados, cambios en el patrimonio.
- . Conciliación bancaria.

#### PRESUPUESTO PÚBLICO

- . Elaboración completa del presupuesto de ingresos y gastos.
- . Vigencias anteriores.
- Programa anual mensualizado de caja (PAC).
- . Informes detallados de ejecución presupuestal (Ingresos, gastos, reservas, cuentas por cobrar, cuentas por pagar).
- . Reportes de información al SCHIP (Formatos para CGN, FUT, SIA, C GR).
- . Interfaz completa entre procesos presupuestales y contables, que reducen el tiempo de ejecución y evitan reprocesos mediante el sistema de dato único.
- . Informes para Auditoría y control de movimientos.
- . Estados financieros (Balance general, Estado de resultados, estado de cambios en el patrimonio).
- . Libros auxiliares contables y presupuestales.
- . Interfaz de recaudo de impuesto predial.
- . Informes de retenciones (Rte. Fuente, Rte. IVA, Rte. ICA entre otros) y generación de certificados de los mismos.
- . Formatos para información exógena.
- . Capacitación en sitio para el manejo del programa.
- . Asistencia y actualización del software de acuerdo con requerimientos legales.

**SEGUNDA: LUGAR.-** Para la prestación de dicho servicio se designa la planta física de la institución y oficina del Contratista, como únicos sitios para la prestación del servicio contratado, no tendrá un horario predeterminado, y por ende no existe una relación laboral. **TERCERA: DURACIÓN Y PLAZO DE EJECUCIÓN.-** El presente contrato tendrá una duración de cinco días y su plazo de ejecución es del 24 de enero hasta el 27 de enero de 2018 **CUARTA: VALOR Y FORMA DE PAGO.-** La Institución cancelará al Contratista el valor del presente Contrato, mediante un pago total, previa aprobación por parte del supervisor y acreditación del cumplimiento del pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral. - **QUINTA: OBLIGACIONES: A) DEL**



INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA AGROPECUARIA

**MARIANO MELENDRO**

Nit: 890706909-1

Código Dane: 1730010114474

Resolución 105000003019 Noviembre 29 de 2016

**CONTRATISTA.- EL CONTRATISTA:** El contratista se compromete a ofrecer los siguientes servicios: a- Instalación e implementación del software Syscafe con su respectiva Licencia b- la asistencia técnica requerida por el software Syscafe mediante soporte técnico, por medio de Internet c- Realizar hasta cuatro (4) visitas a las instalaciones de la institución educativa, para realizar actualización y correcciones de imperfecciones del mismo d- garantizar el permanente funcionamiento del software de la institución para vigencia 2017 e- Informar oportunamente al CONTRATANTE sobre las fechas y términos establecidos para la renovación el servicio de software f. Cumplir con lo ordenado en el decreto 1069 de diciembre 19 de 2006, por medio del cual se estableció el código de ética y valores de la Alcaldía Municipal de Ibagué, el cual en su artículo 18 reza "todo contratista o personal vinculado independientemente del trabajo que realice con la administración, deberá cumplir con todos los aspectos establecidos en el código de ética. g Las demás que surjan de la naturaleza del Contrato h. Migrar al aplicativo contable toda la información financiera de 2017 necesaria para la generación de los formatos a reportar para la exógena de la Dian i. Desarrollar durante la vigencia del contrato todos los ajustes que sobre los aplicativos a instalar sean solicitadas por los usuarios, para garantizar su correcto funcionamiento. **B) DEL CONTRATANTE:** 1.- Entregar la información necesaria para la prestación del Servicio. 2.- Cancelar el valor acordado en del plazo establecido.- **SEXTA: REGISTRO PRESUPUESTAL.-** El valor del gasto que ocasione el presente contrato lo pagará La INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA AGROPECUARIA MARIANO MELENDRO, con cargo al código presupuestal rubro COMPRA DE EQUIPO, según Disponibilidad presupuestal No 005 de fecha 22 de enero de 2018 **SÉPTIMA: PENAL PECUNIARIA.-** El incumplimiento por parte del **CONTRATISTA**, de cualquiera de las obligaciones que contrae en éste contrato, faculta a la INSTITUCION EDUCATIVA TÉCNICA AGROPECUARIA MARIANO MELENDRO para imponerle multa por valor equivalente al 10% del valor del contrato. En el caso de mora o incumplimiento parcial, se podrá imponer al **CONTRATISTA**, multas que serán directamente proporcionales al valor del contrato, y a los perjuicios que sufra la institución educativa, las cuales no serán inferior al 5% del valor del contrato; por incumplimiento total del contrato, la multa no será inferior al 20% del valor del mismo. **OCTAVA: APLICACIÓN DE LAS MULTAS Y LA CLAUSULA PENAL.-**El valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria ingresará al presupuesto del Fondo de Servicios Educativos de la vigencia 2018 contempladas por la Ley 80 de 1993, y se cobrará por jurisdicción coactiva. **NOVENA: CADUCIDAD.** El Contratante podrá declarar la caducidad administrativa de éste cuando se configure cualquiera de las causales contempladas por la Ley 80 de 1993.**DECIMA: SUPERVISIÓN.-** El supervisor La supervisión del presente contrato será ejercida por la Rectora- JHOBANA ARIAS



INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA AGROPECUARIA

**MARIANO MELENDRÓ**

Nit: 890706909-1

Código Dane: 1730010114474

Resolución 105000003019 Noviembre 29 de 2016

CUBILLOS, titular de la cedula de ciudadanía No. 42117419 de Ibagué –Tolima. O quien en el futuro haga sus veces quien tendrá entre otras funciones las siguientes: 1) La vigilancia y control de la ejecución del Contrato. 2) Hacer recomendaciones y sugerencias al CONTRATISTA con respecto a la ejecución del contrato. 3) Expedir certificación de cumplimiento a satisfacción de los servicios prestados, si fuere el caso. 4) Corroborar que el contratista este al día con los aportes a la seguridad social, como salud, pensión y ARL. 5) Allegar a la carpeta de pagaduría toda la documentación original que se genere en relación con el contrato. 6) Aprobar los informes de avance de la ejecución del contrato (el cual es independiente de la certificación expedida para tramitar el pago) 7) Velar por su liquidación dentro del término legal. **DÉCIMA PRIMERA: CESIÓN.- EL CONTRATISTA** no podrá ceder el presente contrato, a ningún título sin autorización escrita otorgada previamente por el contratante. **DÉCIMA SEGUNDA: TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL.-** El contratante podrá hacer modificaciones o dar por terminado unilateralmente éste contrato cuando concurren las condiciones establecidas en la Ley 80 de 1993. **DECIMA TERCERA: PRESTACIONES SOCIALES.- EL CONTRATISTA,** de conformidad con lo preceptuado en la Ley 80 de 1993, no tiene derecho ni podrá reclamar prestaciones distintas a la pactada en la cláusula cuarta de éste documento. **DÉCIMA CUARTA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.- EL CONTRATISTA,** manifiesta que no se haya incurrido en las prohibiciones de que tratan en la Ley 80 de 1993. **DECIMA QUINTA: LIQUIDACIÓN:** De conformidad con el Artículo 60 de la Ley 80 de 1993, artículo 11 de la ley 1150 de 2007 por tratarse de un contrato de tracto sucesivo, él mismo será objeto de liquidación de común acuerdo por las partes contratantes dentro de los quince días siguientes al vencimiento del plazo o de la ejecutoria del acto administrativo que ordene su terminación; vencido dicho término EL CONTRATANTE, la liquidación podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de lo establecido al vencimiento del término de liquidación bilateral o unilateral. **DECIMA SEXTA.- EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL.** El presente contrato no genera vínculo laboral alguno entre el CONTRATISTA y el CONTRATANTE, por cuanto éste actúa con plena autonomía técnica y administrativa. Por lo tanto, no habrá lugar a reconocimiento alguno por prestaciones sociales o cualquiera otra erogación diferente a los honorarios aquí pactados. **DECIMA SÉPTIMA: GARANTIAS:** De conformidad con el art 77 del Decreto 1510 de 2014 no se exige póliza para este tipo de contratación. **DECIMA OCTAVA: PERFECCIONAMIENTO Y VALIDEZ-** El presente contrato, requiere para su perfeccionamiento y validez: a) Certificado de disponibilidad presupuestal b) Certificado de Antecedentes Disciplinarios, Fiscales y judiciales. c) Fotocopia del RUT actualizado. d) Afiliación al sistema de seguridad social (EPS salud y fondo de pensiones y riesgos profesionales). e) Fotocopia cédula de



INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA AGROPECUARIA

**MARIANO MELENDRÓ**

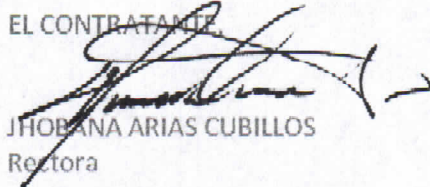
Nit: 890706909-1

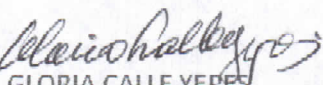
Código Dane: 1730010114474

Resolución 105000003019 Noviembre 29 de 2016


ciudadanía. f) Formato único Hoja de vida diligenciada. g)) Consignación de estampillas pro-cultura 1.5% y pro-ancianos equivalente al 2% respectivamente sobre el valor total del Contrato. **DECIMA NOVENA: CLÁUSULA VIGÉSIMA: INDEMNIDAD.** El CONTRATISTA mantendrá indemne al CONTRATANTE contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por El CONTRATISTA o su personal, durante la ejecución del objeto y obligaciones de los contratos. En caso de que se formule reclamo, demanda o acción legal contra el CONTRATANTE por asuntos, que según los contratos sean de responsabilidad del contratista, se le comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne al CONTRATANTE y adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto. El CONTRATANTE, a solicitud de la CONTRATISTA podrá prestar su colaboración para atender los reclamos legales y el contratista a su vez reconocerá los costos que éstos le ocasionen al CONTRATANTE, sin que la responsabilidad del contratista se atenúe por este reconocimiento, ni por el hecho que el CONTRATANTE en un momento dado haya prestado su colaboración para atender a la defensa de sus intereses contra tales reclamos, demandas o acciones legales. Si en cualquiera de los eventos previstos en este numeral la CONTRATISTA no asume debida y oportunamente la defensa del CONTRATANTE éste podrá hacerlo directamente, previa comunicación escrita al contratista, quien pagará todos los gastos en que la entidad incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciera el contratista, el CONTRATISTA tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude al contratista, por razón de los servicios motivo del contrato. En constancia de lo anterior se firma en la ciudad de Ibagué, a los veinticuatro (24) días del mes de enero de 2018.

EL CONTRATANTE,

  
JHOBANA ARIAS CUBILLOS  
Rectora

  
GLORIA CALLE YEPES  
Supervisora

EL CONTRATISTA,

  
HERNAN DARIO TRUJILLO NORMAN  
SYSCAFE S.A.S NIT 900083058-7  
Cra 3 n. 38a-18 Barrio la Castellana  
Teléfono: 2705666

Revisó: Rectora  
Elaboró: Astrid R

---

Vereda Chapeton- Vía al nevado del Tolima Ibagué  
Tel 2610963